

ORDEN de 11 de noviembre de 1964 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Escudos de Provincias Españolas»

Ilmos. Sres.: De conformidad con la Comisión Cuarta del Consejo Postal,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la denominación «Serie de Escudos de las Provincias Españolas», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de signos de franqueo, en la que se continuarán reproduciendo mensualmente los escudos de las provincias españolas representadas por el de su capital y relacionadas aquéllas alfabéticamente en atención a sus respectivos nombres. Dicha emisión, en el primer semestre de 1965, tendrá por objeto los escudos de las capitales de las provincias de: Palencia, Pontevedra, Río Muni, Sahara, Salamanca y Santander.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de un solo sello mensual, con un valor de cinco pesetas y cuatro millones de ejemplares para cada uno. La tirada será multicolor, de acuerdo con los propios de cada escudo.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación los días 14 de enero, 9 de febrero, 8 de marzo, 2 de abril, 20 de mayo y 25 de junio, respectivamente, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal, como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado, para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de octubre de 1964, por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de seguros los valores de renta fija que se detallan.

Habiendo resultado defectuosa la impresión de la línea 36 del texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 23 de octubre de 1964, se aclara en el sentido de que la misma debe decir: «es 1 de marzo de 1946, puestos en circulación estos títulos en».

Igualmente habiendo resultado defectuosa la impresión de la línea 40, se aclara en el sentido de que la misma debe decir: «nominales cada una, en total 4.000.000 de pesetas a 5,182».

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva (autorización número 132).

Visto el escrito formulado por la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio

de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Huelva

Central. Huelva. General García Escámez, 8. 22-7-01.
Oficina. Alosno. Machado Núñez, 50. 22-7-02.
Oficina. Ayamonte. Angustias, 4. 22-7-03.
Oficina. Bonares. General García Escámez, 2. 22-7-04.
Oficina. Calañas. Troyano, 14. 22-7-05.
Oficina. Cartaya. General Franco, 1. 22-7-06.
Oficina. Cortegana. Cervantes, 4. 22-7-07.
Oficina. Gibralfón. Ramón y Cajal, 3. 22-7-08.
Oficina. Isla Cristina. Carmen, 25. 22-7-09.
Oficina. Lepe. Martín García, 4. 22-7-10.
Oficina. Moguer. Juan Ramón Jiménez, 7. 22-7-11.
Oficina. Paterna del Campo. José Antonio, 41. 22-7-12.
Oficina. San Juan del Puerto. General Franco, 1. 22-7-13.
Oficina. Trigueros. General Sanjurjo, 15. 22-7-14.
Oficina. Valverde del Camino. Calvo Sotelo, 40. 22-7-15.
Oficina. Villanueva de los Castillejos. Portugal, 12. 22-7-16.
Oficina. Zalamea la Real. Ruiz Tatay, 20. 22-7-17.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla (autorización número 134).

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros Provincial San Fernando, de Sevilla, para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Central. Sevilla. Imagen, 2. 41-17-01.
Oficina. Sevilla. Altozano, 20. 41-17-02.
Oficina. Sevilla. Asunción, 47. 41-17-03.
Oficina. Sevilla. Avenida de Miraflores, 28. 41-17-04.
Oficina. Sevilla. Avenida de Queipo de Llano, 48. 41-17-05.
Oficina. Sevilla. Avenida de la República Argentina, 6. 41-17-06.
Oficina. Sevilla. Avenida de los Teatinos, s/n. 41-17-07.
Oficina. Sevilla. Feria 76 y 78. 41-17-08.
Oficina. Sevilla. Gallegos, 4. 41-17-09.
Oficina. Sevilla. José María de Pereda, 14. 41-17-10.
Oficina. Sevilla. Juan Rabadán, 1. 41-17-11.
Oficina. Sevilla. Menéndez Pelayo, 33. 41-17-12.
Oficina. Sevilla. Rioja, 25. 41-17-13.
Oficina. Sevilla. Triunfo, 3. 41-17-14.
Oficina. Alcalá de Guadaíra. Nuestra Señora del Águila, número 46. 41-17-15.
Sevilla. Alcalá del Río. Plaza de España, 14. 41-17-16.
Oficina. El Arahal. Plaza de los Mártires, 5. 41-17-17.

Oficina. Carmona. San Pedro, s/n. 41-17-18.
 Oficina. Cazalla de la Sierra. A. Merchán, 22. 41-17-19.
 Oficina. Constantina. Queipo de Llano, 40. 41-17-20.
 Oficina. Coria del Río. Cervantes, 52. 41-17-21.
 Oficina. El Coronil. San Roque, 9. 41-17-22.
 Oficina. Dos Hermanas. Santa María Magdalena. 28. 41-17-23.
 Oficina. Ecija. Plaza de España, 25. 41-17-24.
 Oficina. Estepa. Capitán M. Canero, 22. 41-17-25.
 Oficina. Fuentes de Andalucía. General Armero, 59. 41-17-26.
 Oficina. Lebrija. Plaza de España, s/n. 41-17-27.
 Oficina. Lora del Río. Colón, 18. 41-17-28.
 Oficina. Marchena. Plaza 18 de Julio, s/n. 41-17-29.
 Oficina. Morón de la Frontera. José Antonio, 12. 41-17-30.
 Oficina. Osuna. General Franco, s/n. 41-17-31.
 Oficina. Los Palacios. Carretera de Sevilla s/n. 41-17-32.
 Oficina. Pilas. Luis Medina, 46. 41-17-33.
 Oficina. La Puebla de Cazalla. José Antonio, 31. 41-17-34.
 Oficina. La Puebla del Río. José Antonio, 52. 41-17-35.
 Oficina. San Juan de Aznalfarache. Queipo de Llano, 3. 41-17-36.
 Oficina. Sanlúcar la Mayor. General Mola, 4. 41-17-37.
 Oficina. Tocina. General Sanjurjo, 16. 41-17-38.
 Oficina. Utrera. Plaza de José Antonio, 27. 41-17-39.

Demarcación de Hacienda de Huelva

Oficina. Aracena. Queipo de Llano, 2. 22-8-01.
 Oficina. Bollullos del Condado León XIII, 17. 22-8-02.
 Oficina. Santa Olalla de Cala. Weyler, 8. 22-8-03.
 Oficina. La Palma del Condado. San Juan, 2. 22-8-04.
 Oficina. Rociana del Condado. A. Pizón, 14. 22-8-05.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se rectifica la relación anexa a la autorización número 72 de 20 de octubre último, concedida al Banco Asturiano de Industria y Comercio, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Sucursal de Villaviciosa.

Visto el escrito formulado por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, en el que manifiesta que, por error padecido en la relación que acompañó en su día para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, se ha figurado la Sucursal que tiene establecida en Villaviciosa como perteneciente a la demarcación de Hacienda de Gijón, en lugar de la de Oviedo, a que corresponde, por lo que solicita sea rectificado el acuerdo de concesión del servicio.

Esta Dirección General acuerda disponer que la relación anexa a la autorización número 72, de fecha 20 de octubre último, concedida al Banco Asturiano de Industria y Comercio, se considere rectificadas en el sentido de que la Sucursal situada en Villaviciosa, plaza del Generalísimo, 23, figure incluida entre los establecimientos comprendidos en la demarcación de Hacienda de Oviedo, con número de identificación 06-11-17, quedando sin efecto el que se le asignó en la relación de referencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Aragón (autorización número 39).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 22 de octubre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13784, segunda columna, entre las líneas 76 y 77 debe considerarse interpolada la siguiente: «Sucursal. Balaquer. Plaza Mayor, 27. 28-8-02.»

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca (autorización número 47).

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 23 de octubre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13868, primera columna, línea 17, donde dice: «Ledesma. Larga, 18. 37-8-08.», debe decir: «Ledesma. Larga, 18. 37-8-09.»

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros Provincial de Orense (autorización número 69).

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de fecha 27 de octubre de 1964, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 14042, columna segunda, línea 56, donde dice: «Oficina. Beatriz. Carretera general. 34-5-07.», debe decir: «Oficina. Beatriz. Carretera general. 34-5-06.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de septiembre de 1964 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción de un Instituto Laboral en Santa María del Páramo (León).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un Instituto Laboral en Santa María del Páramo (León), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández de Cuevas, aprobado por Orden Ministerial de 13 de agosto último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un Instituto Laboral de Santa María del Páramo (León), a «Beyre, S. A.», con domicilio en esta capital, en la calle Vascos, número 29, por la cantidad de doce millones quinientos diez mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con once céntimos, lo que representa una baja del 5,01 por 100, equivalente a seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de quinientos veintiséis mil ochocientos veinte pesetas con veinticuatro céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de las obras, como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignarán especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de la Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta, y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y timbre correspondiente, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, el